



Nota metodológica

Estadística de prestaciones por desempleo

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos relativos a las prestaciones por desempleo.

Conceptos y definiciones

Prestaciones contributivas: prestaciones a las que se accede previa cotización a la Seguridad Social por dicha contingencia. Tendrán derecho a la misma, si reúnen el resto de requisitos exigidos, las personas trabajadoras por cuenta ajena incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, y nacionales de otros países que residan legalmente en España y los incluidos en los regímenes especiales de la Seguridad Social que protegen esta contingencia de desempleo, las personas trabajadoras de minería del carbón, las personas trabajadoras eventuales y fijas por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario y las personas trabajadoras del mar.

Nivel asistencial: esta prestación incluye

- Subsidio por desempleo para las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: haber agotado la prestación contributiva, no haber cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, ser persona emigrante retornada, haber sido excarcelado o excarcelada o ser persona declarada plenamente incapaz o persona inválida parcial como consecuencia de un expediente de revisión de invalidez.
- Subsidio en favor de las personas trabajadoras eventuales agrarias: tienen derecho al mismo las personas trabajadoras por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidas en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, que residen en las Comunidades Autónomas de





Andalucía y Extremadura y que tienen cubierto un mínimo de jornadas cotizadas establecido reglamentariamente.

- Renta agraria en favor de las personas trabajadoras eventuales agrarias: tienen derecho a la misma las personas trabajadoras por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidos en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad, que residen en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura que no puedan ser personas beneficiarias del subsidio anterior.
- Programa temporal de prestación por desempleo e inserción, prestación por desempleo extraordinaria aprobada por Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto tienen derecho a la misma las personas trabajadoras que hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo (sin derecho a subsidio posterior) o el subsidio por desempleo siempre que en ambos casos carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y se comprometan a realizar las distintas actuaciones que se determinen por el servicio público de empleo.
- Subsidio extraordinario por desempleo, destinado a las personas que hayan extinguido en último lugar por agotamiento cualquiera de los subsidios por desempleo previsto en el artículo 274 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social a partir del 05/07/2018 y quienes lo hayan agotado entre el 01/03/2018 y el 04/07/2018 y además sean personas paradas de larga duración que hayan agotado prestaciones por desempleo, PREPARA, o RAI y estuvieran inscritas como demandantes de empleo el 01/05/2018. Este subsidio tiene una vigencia de seis meses a partir de julio 2018, y se prorrogará de forma automática por períodos semestrales, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por ciento según la última Encuesta de Población Activa publicada con anterioridad a la fecha de la prórroga.

Renta activa de inserción: constituye una renta económica vinculada a la realización de acciones en materia de políticas activas de empleo que no conlleven retribuciones salariales para personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que hayan extinguido la prestación y/o el subsidio por desempleo y no tengan derecho a prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria y carezcan de rentas, también pueden ser beneficiarias las personas menores de 45 con discapacidad igual o





mayor del 33%, emigrantes retornados, víctimas de violencia de género o doméstica y beneficiarios o beneficiarias de pensiones de invalidez no contributiva.